



# CORPORACIÓN HIRAM SERVICIOS LEGALES

corporacionhiramservicioslegales.com

Abg. José María Pacori Cari

---

## MODELO DE RECURSO DE APELACIÓN DE AUTO

**José María Pacori Cari**

**Maestro en Derecho por la Universidad Nacional de San Agustín en el Perú –  
Miembro Pleno del Instituto Vasco de Derecho Procesal**

**Área Derecho Procesal Civil  
Línea Medios impugnatorios**

Las resoluciones judiciales son sentencias, decretos y autos; estos actos procesales del juez pueden ser materia de impugnación. Los autos son resoluciones judiciales que, sin pronunciarse sobre el fondo, requieren de motivación en su expedición, *verbi gratia*, el auto de saneamiento del proceso o la resolución que declara improcedente los medios de prueba extemporáneos; estos autos estos pueden ser impugnados por recurso de apelación que implica que el superior en grado evaluará su confirmación o nulidad (autor José María Pacori Cari)

### Modelo de recurso de apelación de auto

<b>ESPECIALISTA</b>	[...indicar los nombres y apellidos...]
<b>EXPEDIENTE</b>	[...identificar el número del expediente...]
<b>CUADERNO</b>	Principal
<b>ESCRITO</b>	01-2023
<b>SUMILLA</b>	Interpongo recurso de apelación contra auto

**SEÑOR JUEZ** [...indicar la denominación del juzgado que emite el auto...]

[...indicar los nombres y apellidos del apelante...] en el proceso judicial que sigo en contra de [...identificar a la otra parte...]; a Ud., respetuosamente, digo:

Conforme al artículo 364 del Código Procesal Civil que indica “*El recurso de apelación tiene por objeto que el órgano jurisdiccional superior examine, a solicitud de parte o de tercero legitimado, la resolución que les produzca agravio, con el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente*”.

Dentro de este contexto,

### **I. PETITORIO**

**Como pretensión impugnatoria**, interpongo recurso de apelación en contra del auto contenido en la Resolución Nro. [...] para que el superior en grado declare su nulidad total, disponiendo se emita resolución que aprueba la pericia emitida por un perito designado por



-----  
el Poder Judicial que no ha sido observada por las partes, en mérito a los siguientes fundamentos:

## II. PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO

Teniendo en cuenta el artículo 155-C de la Ley Orgánica del Poder Judicial que indica “La resolución judicial surte efectos desde el segundo día siguiente en que se ingresa su notificación a la casilla electrónica, con excepción de las que son expedidas y notificadas en audiencias y diligencias especiales y a las referidas en los artículos 155-E y 155-G.” Habiendo incurrido sido notificado electrónicamente con la resolución Nro. [...] con fecha [...], el plazo para impugnarla vence el [...].

## III. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El artículo 366 del Código Procesal Civil indica “El que interpone apelación debe fundamentarla, indicando el error de hecho o de derecho en la resolución, precisando la naturaleza del agravio y sustentando su pretensión impugnatoria”. De esta manera, procedo a indicar el error, sustentar mi pretensión impugnatoria y señalar el agravio:

### III.1. INDICACIÓN DEL ERROR

1. El error en la resolución impugnada lo encontramos en su sexto considerando que indica

*“Puesta de conocimiento de las partes la liquidación efectuada por el señor perito, ninguna de las partes ha formulado observación alguna en su contra; pese a ello corresponde verificarse si la pericia ha sido elaborada conforme con lo ordenado en sentencia [...]”.*

2. Finalmente, resuelve lo siguiente

*“Por todos estos fundamentos, **DESAPRUEBO la pericia elaborada en autos; y en consecuencia, DISPONGO la remisión del expediente al área de pericias, con la finalidad de la elaboración de una nueva liquidación pericial”.***

### III.2. SUSTENTACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

1. Los anteriores considerandos incurren en error, por cuanto no se toma en cuenta lo indicado en [...]

2. En efecto, en el presente caso, se ha solicitado el pago de [...]

### III.3. NATURALEZA DEL AGRAVIO

1. El **agravio es de naturaleza moral**, por cuanto el juez sustituyendo a la parte demandada pretende modificar el contenido de una sentencia.

2. El **agravio es de naturaleza económica**, por cuanto el juez, sin observaciones a la pericia presentada por un perito judicial, pretende reducir el monto de [...]



# CORPORACIÓN HIRAM SERVICIOS LEGALES

corporacionhiramservicioslegales.com

Abg. José María Pacori Cari

---

## POR LO EXPUESTO

Pido a usted elevar los actuados al superior en grado.

Ayacucho, 24 de mayo de 2023.

[...firma del apelante...]

[...firma del abogado...]